

CURSO VIRTUAL ALADI/CAN – EDICIÓN 2022

- MÓDULO III -

COMPONENTES RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPORTE

- ASPECTOS DE SEGUROS -

NOTAS EXPLICATIVAS – CAN

Alex Daniel Pérez Cajilema

Profesional en Transporte de Pasajeros,
Mercancías e Infraestructura Vial de la CAN

Alicia Paulina Beltrán Cáceres

Profesional en Comercio Exterior de la CAN

La Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportador Internacional por Carretera y el Anexo que ampara Accidentes Corporales para los Tripulantes Terrestres serán emitidos por una empresa aseguradora establecida en cualquiera de los Países Miembros y cubrirán, según corresponda, la responsabilidad civil derivada de los accidentes ocasionados a pasajeros y a terceros no transportados, y los daños corporales que sufra la tripulación, como consecuencia de accidentes causados por los vehículos habilitados

CONDICIONES

La Decisión 290 define varias condiciones para la configuración de la póliza, las principales se incluyen a continuación:

- Las empresas aseguradoras al emitir la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo, pueden libremente concertar con el asegurado la tarifa del seguro;
- Las empresas aseguradoras deberán contar, en los Países Miembros en los cuales la cobertura de la Póliza Andina va a ser válida, con un representante que necesariamente será otra empresa aseguradora establecida en esos países;
- Los representantes de las empresas aseguradoras están obligados a dar cobertura a las reclamaciones que se le presenten por la responsabilidad civil del transportador frente a los pasajeros y a terceros no transportados, y daños corporales que sufra la tripulación, derivados de los accidentes que tuvieren lugar dentro del territorio de su país;

La empresa aseguradora está obligada a reembolsar a su representante, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación de la liquidación cancelada o de la puesta en conocimiento de la sentencia ejecutoriada, las indemnizaciones que se hayan abonado a favor del beneficiario o damnificado como consecuencia de los riesgos cubiertos por la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo, así como los demás gastos que correspondan de acuerdo a las condiciones de la Póliza y su Anexo, referidos.

OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA

Son obligaciones del representante:

- Proporcionar toda la asistencia necesaria a los asegurados, con ocasión de los accidentes ocurridos dentro de su territorio y cuyo riesgo está cubierto por la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo.
- Responder solidariamente con la empresa aseguradora por todas las obligaciones derivadas de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo, y que se originen por accidentes ocurridos dentro del territorio de su país.
- Otorgar un trato igual a los asegurados de su representada como si se tratara de su propio asegurado.
- Tomar las medidas oportunas y necesarias tendientes a proteger los intereses de la empresa aseguradora. Las decisiones tomadas por el representante en este sentido obligarán a la empresa aseguradora.
- Dar aviso a la empresa aseguradora, en el más breve plazo posible de conocido el siniestro, de la ocurrencia del mismo e informar a ésta de las circunstancias y demás elementos conocidos.
- Efectuar por cuenta de la empresa aseguradora los pagos y anticipos relativos a los siniestros reportados, teniendo en cuenta las garantías acordadas en el contrato de seguro, e iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales contra los autores de tales siniestros.

CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA

La responsabilidad civil del asegurado proveniente de daños materiales o personales causados por el vehículo o por la carga en él transportada, a pasajeros, terceros no transportados, cosas transportadas o no.

Para daños a terceros no transportados:

- Muerte y/o daños personales 10,000 US\$ por persona
- Daños materiales: 7,500 US\$ por bien.

En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura prevista queda limitada a 60,000 US\$.

Para daños a pasajeros:

- Muerte y/o daños personales : 10,000 US\$ por persona
- Daños materiales: 250 US\$ por persona

En las hipótesis de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora queda limitada a:

- Muerte y/o daños personales: 100,000 US\$
- Daños materiales: 5,000 US\$

CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA PARA TRIPULANTES

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, por lesiones corporales, hasta por US\$ 500 por persona.
 - Invalidez total y permanente como consecuencia del accidente, determinada dentro del año siguiente a su ocurrencia y certificada por un médico autorizado, por un monto de US\$ 2.000 por persona.
 - Muerte como consecuencia directa del accidente, siempre y cuando se produzca dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo y por un monto de US\$ 3.000 por persona.
 - Del valor de la indemnización por muerte se deducirá, en su caso, lo pagado por invalidez total y permanente.
 - Las partes, de común acuerdo, podrán pactar sumas aseguradas superiores a las fijadas en esta cláusula.
-